



DELMOCVARTO.VENTENAR
NAVEDIS, ANO DE MIL SETEC
CIENTOS Y DOZE.

Porque aya esta a la una pnia cada fanega de
veinta R. 2 L. 15 m. como las comedados de la
tablica de la Realta a Narca de Arunta R. 2 L. 15
canadese en la misma conformidad, que se elubrio
y decreto de este auuntamiento de este de terminada su
demora ni aumento de precio de cada libra
de pan cuido, y el exceso de los otros de m. de
R. 2 L. 15 m. con mas otros doce m. p. fanega
que a de quedar p. sanonias p. de los puntos de
carque y proximas y otros deudores y
a proporción de deuto y cada uno, con lo que
poco se a de sobra y llegado el año que dis
currir en conveniente. — Entendid y p. de los
señores de uno conformidad, dixeran que siendo
la proporción de deuto tan justa como conve
niere ala atención del caudal de este punto
sus deudores, e Individosos Pobres en pnia
Beneficio de multa, a ponderar si Es. D. No
dique en su Es. No. El proximo de los Reyes
de otros de orientes y treinta R. 2 L. 15 m. y ayo el
qual se ayne a los deudores a proporción de
sus deutos y alos suales se les no dispue p. que
les pare el recibio que aya lugar, tal eposito
rio en que a los Panaderos el Nijo ne usagi
qua de otros en la misma conformidad y p. de
de deuto, y p. deuto aya aqui de de deuto.

